



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0505 DE 10 ABR 2023

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DISTRITAL DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente la señalada en el numeral 1° del artículo 315 de la constitución política, el artículo 204 de la ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, establece en el numeral 1° del artículo 315 , que es atribución del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas , y los acuerdos del concejo.

Que la ley 1098 de 2006, "por lo cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia, prescribe en su artículo 204:

"RESPONSABLES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA". Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la república, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y **conlleva a la rendición pública de cuentas**".

Que a su vez , el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010, contiene los lineamientos de la política de rendición de cuentas, centrada en la rendición de cuentas social como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos, del cual extractamos lo siguiente.

"(...)En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios al menos simbólicos. Es por esto que la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores " y el acceso a la información como requisitos básicos.

Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto este último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos."

Que la ley 1622 de 2013 – Ley Estatutaria de juventud, dispone en el párrafo de su artículo noveno lo siguiente: "La dependencia encargada de la coordinación de juventud en la nación y en cada ente territorial, convocará una audiencia pública de rendición de cuentas de carácter obligatorio cada año sobre la inclusión de los jóvenes en, así como sobre los avances de la política pública de juventud. La audiencia deberá contar con participación de las autoridades públicas territoriales de todas las ramas de poder público, así como de los órganos de control, y serán encabezados por el Alcalde, Gobernador o el Presidente de la República, respectivamente".

Que a su vez, el "Plan de Desarrollo, 2020-2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", dispone



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0505 DE 10 ABR 2023

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DISTRITAL DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la Línea estratégica Gestión y desempeño Institucional para la gobernanza programa 10.1.2 "TRANSPARENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA" busca promover los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación, se convierten en pilares para la democracia y el desarrollo inclusivo.

Que la Procuraduría General de Nación en agosto de 2017, expidió el documento denominado Vigilancia Superior a la Gestión Pública Territorial frente a la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, del cual resaltamos:

"[...] El proceso de rendición de cuentas se dinamiza con un equipo técnico interdisciplinario, representado por funcionarios de entidades que tengan presencia en el orden territorial con la capacidad para hacer el proceso { . . . }" (Página 22) Que la guía 1.1, conformación del equipo técnico territorial publicada en la página web de la Procuraduría General de la Nación, definió.

"[. . .] En el departamento o municipio se conformará un Equipo Técnico cuyo papel es asesorar y acompañar el desarrollo de la rendición pública de cuentas y su evaluación y actuar como enlace con el Equipo Nacional.

"(...) Haciendo la salvedad que el liderazgo de todo el proceso está a cargo del Alcalde, una vez definidos los diversos líderes por fases o temáticas por parte del equipo de la entidad territorial (...]"

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la circular 005 del 17 de enero de 2018, en la cual sugiere a gobernadores y alcaldes: "poner en marcha procesos y acciones estratégicas para el fortalecimiento de capacidades técnicas locales de manera concreta y continua, que impacte la capacidad de los territorios entre otros, para (i) la realización de diagnósticos que permitan formular y ejecutar las políticas públicas, especialmente aquellas dirigidas a la infancia, la adolescencia, la juventud y las mujeres, (ii) llevar a cabo procesos de seguimiento monitoreo, (iii) el análisis de información estadística, que permitirá la eficacia en el uso de recursos asignados (humanos, presupuestales, técnicos, etc)".

Que, en consonancia con lo expuesto, es necesario constituir el Comité Distrital de Rendición Pública de Cuentas de Primera Infancia, infancia, adolescencia y juventud, cuyo propósito será asesorar y acompañar el desarrollo del proceso de rendición pública de cuentas.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN. Constitúyase el Comité Distrital de Rendición Pública de Cuentas de Primera infancia, Infancia, Adolescencia, y Juventud en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. Coordinar, planear, ejecutar y realizar el seguimiento pertinente a las acciones públicas que aporten a la garantía de los derechos de dicha población, en el marco del proceso de rendición pública de cuentas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0505 DE 10 ABR 2023

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DISTRITAL DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El comité Distrital de Rendición Pública de Cuentas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, y Juventud está integrado así:

- 1) El Alcalde Mayor de Cartagena, quien lo presidirá.
- 2) El (la) secretario (a) de Planeación.
- 3) El (la) secretario (a) de Participación y Desarrollo Social.
- 4) El (la) Secretario (a) de Educación.
- 5) El (la) Director (a) del Dadis.
- 6) El (la) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
- 7) El (la) secretario(a) General.
- 8) El (la) Secretario(a) de Interior y convivencia Ciudadana.
- 9) El (la) secretario (a) de Hacienda.
- 10) Director (a) del Instituto de Deporte y Recreación
- 11) Director (a) del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán invitados permanentes a este comité, el (la) director (a) del instituto Colombiano de Bienestar Social- ICBF Regional Bolívar, el defensor del Pueblo, y el representante del Consejo Distrital de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La participación de los integrantes del Comité en comento, es indelegable, salvo cuando obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO TERCERO. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y el (la) Asesor (a) de la Oficina de Transparencia actuarán como invitados permanentes, y deberán evaluar de acuerdo a sus funciones, el proceso de rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA. El comité contará con una Secretaría técnica que será ejercida por el (la) Secretario (a) de Planeación Distrital, y cumplirá las siguientes funciones:

- Elaborar Orden del Día
- Convocar a sesiones.
- Verificar el quorum.
- Levantar, firmar y custodiar las actas de las sesiones correspondientes.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas
- Las demás que le sean asignadas por el alcalde Mayor

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. El Comité Distrital de rendición pública de cuentas de primera Infancia, Adolescencia, y juventud, tendrá las siguientes funciones:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0505 DE 10 ABR 2023

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DISTRITAL DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Asesorar y acompañar el desarrollo del proceso de rendición pública de cuentas y su evaluación.
2. Actuar como enlace con el Equipo Nacional de Rendición de Cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
3. Hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades que respondan a las fases del proceso de Rendición Pública de cuentas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud para los respectivos ajustes.
4. Vincular al proceso a las organizaciones a nivel distrital que se relacionen con la garantía de derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
5. Verificar el proceso de rendición de cuentas del Distrito de Cartagena y definir directrices al respecto.
6. Articular en el marco del Consejo Distrital de Política Social avances del proceso de rendición.
7. Definir la metodología para los espacio de dialogo ciudadano y audiencia pública.
8. Acordar el responsable institucional para cada temática del proceso de rendición de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante subcomités.
9. Informar a la entidad técnica del nivel nacional los resultados del seguimiento al Plan de Trabajo y sus requerimientos de apoyos específicos para el cumplimiento de este.
10. El comité responderá por los resultados del proceso de la Rendición pública de cuentas ante la ciudadanía, principalmente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES. El comité deberá sesionar de manera ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria, cuando la secretaria técnica así lo requiera.

De cada sesión o reunión del comité, se levantará un acta como soporte de su realización, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros; su numeración será ascendente y sin interrupción anual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El comité sesionará y tomará las decisiones correspondientes, con la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones adoptadas por el comité deberán registrarse en actas numeradas en forma consecutiva.

ARTÍCULO OCTAVO. FASES DEL PROCESO. El comité Distrital de Rendición Pública de Cuentas de Primera Infancia, infancia, Adolescencia y Juventud, deberá garantizar el cumplimiento de las cuatro fases del proceso de rendición de cuentas, y el eje transversal del proceso de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales serán:

- 1) Sensibilización y alistamiento.
- 2) Generación y análisis de la información
- 3) Encuentro de dialogo y Audiencia Pública



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0505 DE 10 ABR 2023

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DISTRITAL DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4) Sostenibilidad y Evaluación del Proceso.

PARÁGRAFO: Estas fases cuentan con un eje transversal a todo el proceso, el cual es el fortalecimiento de la participación de la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sociedad civil ; y la vigilancia Superior a la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, responsabilidad de la procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO NOVENO. SUBCOMITES. De acuerdo a lo establecido en el numeral 8° del artículo cuarto del presente Decreto, el Alcalde Mayor de Cartagena, asignará a cada integrante del comité, una temática que deberá liderar en el marco del proceso a través de los siguientes subcomités:

a) **Subcomité de Sensibilización y Alistamiento:**

Líder: Jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

Conformación: Oficina asesora de Informática, Secretaría de Participación y Desarrollo Social y la Secretaría de Planeación.

Propósito: elaborar estrategia de comunicación para mantener motivada e informada a la ciudadanía en general del proceso de rendición pública de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y facilitará espacios y medios idóneos que permitan la participación de la ciudadanía entre el gobernante y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

b) **Subcomité de Análisis de información y de Gasto Público:**

Líder: Secretaría de Planeación.

Conformación: Secretaría de Hacienda, ICBF Regional, departamento Administrativo de Salud Distrital (DADIS), Secretaría de Educación, Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana, Instituto Distrital para la recreación y el deporte (IDER), Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura (IPCC) y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Se convocarán a las siguientes entidades que concurren con información y participen del proceso, estas son: D.P.S., Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, seccional Bolívar, Comisarías de Familias Distritales, Procurador Judicial en Asuntos de Familias, Medicina Legal, Policía de Infancia y Adolescencia, DANE, Registraduría Nacional del Estado Civil, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Propósito: coordinar y consolidar la fase de generación y análisis de la información que será producida por las entidades del nivel central y descentralizado, la cual tendrá como producto el informe de gestión de rendición de cuentas. Tendrá en cuenta tres diferentes análisis para el desarrollo del mismo; análisis del plan de desarrollo, análisis de los indicadores situacionales y el análisis del gasto público social invertido en primera infancia, infancia adolescencia y juventud.

c) **Subcomité de Convocatoria y Movilización ciudadana (Encuentros Estratégicos de Diálogos y Audiencia Pública Participativa):**

Líder: Secretaría de Participación y Desarrollo Social.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0505 DE 10 ABR 2023

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DISTRITAL DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Conformación: Secretaría de General a través de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones y Oficina Asesora de Informática, Secretaría de Educación, Departamento Administrativo de Salud Distrital (DADIS), entidades de la mesa Distrital de Primera infancia, Infancia, adolescencia y familia

Propósito: promover y garantizar el derecho a la participación y a la información, Convocar a los grupos de interés para adelantar y promover su participación en todo el proceso a través de actividades de sensibilización e información,

Garantizar la participación de todos los actores en el territorio: invitar a diferentes actores sociales, entre los cuales se deben tener en cuenta a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, organizaciones de oferta educativa pública y privada de diferentes enfoques y modelos, asociaciones de padres de familia, directivas de instituciones educativas, docentes, juntas de acción comunal, asociaciones de usuarios, organizaciones de derechos humanos, representantes u organizaciones de grupos étnicos (Indígenas, Rom, Raizales, Afrodescendientes, Negros y Palenqueros), de personas en situación de desplazamiento y con discapacidad, organizaciones comunitarias que participan en el consejo de política social, clubes juveniles, plataformas, consejos municipales, locales, distritales y departamentales de juventud, procesos y prácticas organizativas juveniles, instituciones de protección.

Definir los mecanismos de motivación e integración de la sociedad civil y ciudadanía durante el proceso de rendición pública de cuentas, especialmente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de movilizaciones ciudadanas.

d) Subcomité de Logística:

Líder: Secretaría General, Oficina Asesora de Apoyo Logístico.

Conformación: Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Secretaría Privada, Oficina Asesora de Prensa y comunicaciones, Secretaría de Planeación.

Propósito: preparar toda la logística para el evento de audiencia pública y dialogo ciudadano, y desarrollará el plan de contingencia, el cual deberá elaborarse antes de la realización de la rendición de cuentas.

e) Subcomité de Seguimiento y Retroalimentación:

Líder: Oficina asesora de Control Interno.

Conformación: Secretaría de Planeación, Secretaría de Participación y desarrollo Social.

Propósito: Análisis y retroalimentación de las actividades y/o acciones del proceso de RPC, además de la percepción de los resultados de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y ciudadanía, incluyendo la gestión de soportes y evidencias. Definición y seguimiento de las acciones e intervenciones del plan de mejoramiento para superar brechas y retos frente a la garantía de los derechos de la población menor de 29 años.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORME DE GESTIÓN. La secretaria de planeación una vez realizada la rendición publica de cuentas, elaborará el Informe de gestión, que deberá contener el avance físico, logros, dificultades y resultados de los indicadores que muestran la gestión, frente a la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0505 DE 10 ABR 2023

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DISTRITAL DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Adicionalmente, este informe deberá contener dos módulos del aplicativo de Vigilancia Superior de la Procuraduría General de la nación y deberá ser presentado a los entes de control, se pondrá en conocimiento público, a través de la divulgación del contenido, posterior a ello, se realizará el dialogo, que servirá para responder a las preguntas que se han venido recolectando durante el proceso, y se establecerá un canal de dialogo entre los niños, adolescentes, y jóvenes del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SEGUNDO COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo deberá comunicarse a los funcionarios señalados en el artículo tercero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 ABR 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

Vo. Bo. Franklin Amador Hawkins – Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo.: Myrna Martínez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Maria Bernarda Pérez Carmona
Proyectó: María Bernarda Pérez Carmona
Profesional Especializado Código 222 Grado 41